

Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas

**Vigésima primera reunión
Ginebra, 13 a 17 de noviembre de 2023**

INFORME SOBRE LAS CONSULTAS TÉCNICAS CELEBRADAS EN RELACIÓN CON LA POSIBLE INTRODUCCIÓN DE NUEVOS IDIOMAS Y PROPUESTA DE UNA POSIBLE MANERA DE PROCEDER

Documento preparado por la Oficina Internacional

ANTECEDENTES

1. En sus sesiones decimonovena y vigésima, celebradas en Ginebra en noviembre de 2021 y noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (en adelante “el Grupo de Trabajo” y “el Sistema de Madrid”) examinó el documento MM/LD/WG/19/7 “Versión revisada del estudio de las consecuencias en los costos y de la viabilidad técnica de la introducción gradual de los idiomas árabe, chino y ruso en el Sistema de Madrid e información adicional pertinente”.¹
2. En su vigésima sesión, el Grupo de Trabajo pidió a la Oficina Internacional que siguiera celebrando consultas técnicas con las Partes Contratantes interesadas, otros Estados miembros de la OMPI y organizaciones de usuarios, en particular en relación con los elementos descritos en el párrafo 38 del documento mencionado, y que informara al Grupo de Trabajo sobre esas consultas en su siguiente sesión. El Grupo de Trabajo también pidió a la Oficina Internacional que preparara un documento con una propuesta sobre la manera de proceder.

¹ Véase el documento [MM/LD/WG/19/7](#) “Versión revisada del estudio de las consecuencias en los costos y de la viabilidad técnica de la introducción gradual de los idiomas árabe, chino y ruso en el Sistema de Madrid e información adicional pertinente”.

3. En el presente documento se facilita información sobre las consultas técnicas celebradas por la Oficina Internacional atendiendo a la petición mencionada en el párrafo 2 y sobre las cuestiones examinadas en el marco de esas consultas. A petición del Grupo de Trabajo, en este documento también se presenta una propuesta sobre la posible manera de proceder.

CONSULTAS TÉCNICAS REALIZADAS POR LA OFICINA INTERNACIONAL

4. En diciembre de 2022, la Oficina Internacional celebró una reunión con los coordinadores de los grupos regionales sobre la manera de llevar a cabo las consultas técnicas solicitadas por el Grupo de Trabajo. La Oficina Internacional propuso:

- a) pedir a las Partes Contratantes que expresen, por conducto de los coordinadores de los grupos regionales, si la celebración de consultas técnicas bilaterales con la Oficina Internacional revestía un interés particular para ellas;
- b) ponerse en contacto con las Partes Contratantes que hubieran expresado un interés particular en las consultas técnicas con el fin de determinar sus deseos en cuanto al formato en el que debían celebrarse (a saber, presencial, en línea o híbrido), las cuestiones de especial interés y si en esas consultas se contaría con la participación de las organizaciones nacionales de usuarios;
- c) durante el primer semestre de 2023, llevar a cabo consultas con funcionarios de las Partes Contratantes mencionadas y, cuando se solicite, con organizaciones nacionales de usuarios;
- d) antes de que finalice el primer semestre de 2023, celebrar una sesión de consultas técnicas con las Partes Contratantes que tuvieran un interés general (es decir, aquellas que no hubieran expresado un interés particular), así como con otros Estados miembros de la OMPI, y otra sesión de consultas técnicas con las organizaciones internacionales no gubernamentales (en adelante, "ONG internacionales") que hubieran participado en las últimas sesiones del Grupo de Trabajo; e,
- e) informar a los coordinadores de los grupos regionales sobre los progresos realizados respecto de la petición formulada por el Grupo de Trabajo.

5. En febrero de 2023, la Oficina Internacional pidió a las Partes Contratantes que expresen, por conducto de los coordinadores de los grupos regionales, si la celebración de consultas técnicas bilaterales revestía un interés particular para ellas. Las siguientes Partes Contratantes expresaron tal interés: Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón y Suiza. En abril de 2023, la Oficina Internacional se puso en contacto con esas Partes Contratantes para determinar los detalles de las consultas técnicas.

6. Entre abril y agosto de 2023, la Oficina Internacional llevó a cabo consultas técnicas con funcionarios de las Partes Contratantes mencionadas. Además, la Oficina Internacional realizó consultas con asociaciones nacionales de usuarios de Alemania, China, el Japón y Suiza.

7. En junio de 2023, la Oficina Internacional invitó a todos los Estados miembros de la OMPI y a las ONG internacionales que habían participado en las últimas sesiones del Grupo de Trabajo a inscribirse para participar en las sesiones de consultas técnicas en línea.

8. El 3 de julio de 2023, la Oficina Internacional llevó a cabo una sesión de consultas técnicas en línea con las Partes Contratantes que tenían un interés general y otros Estados miembros de la OMPI. En la sesión participaron funcionarios de las siguientes Partes Contratantes: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Brasil, Canadá, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Hungría, Japón, Kirguistán, Lituania, Malasia,

Marruecos, México, Namibia, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Moldova, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania, Unión Europea y Viet Nam (42). En la sesión participaron funcionarios de los siguientes Estados miembros de la OMPI: Arabia Saudita, Fiji, Iraq, Kuwait, Malí, Níger, Sudáfrica y Yemen (8).

9. El 5 de julio de 2023, la Oficina Internacional celebró una sesión de consultas técnicas en línea con determinadas ONG internacionales. En la sesión participaron representantes de las siguientes ONG internacionales: Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), *Centre d'Études Internationales de la Propriété Intellectuelle* (CEIPI), Escuela Latinoamericana de Propiedad Intelectual (ELAPI), MARQUES - Asociación de Titulares Europeos de Marcas y *The Chartered Institute of Trade Mark Attorneys* (CITMA) (7).

10. El 1 de septiembre de 2023, la Oficina Internacional celebró una reunión con los coordinadores de los grupos regionales y los delegados de otras Partes Contratantes interesadas para informarles sobre las consultas realizadas.

11. En algunos casos, la Oficina Internacional llevó a cabo consultas técnicas conjuntas sobre el Sistema de Madrid, así como sobre el Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, en relación con el cual la Oficina Internacional había recibido una solicitud similar para entablar consultas.²

CUESTIONES EXAMINADAS EN EL MARCO DE LAS CONSULTAS TÉCNICAS

CUESTIONES GENERALES

Inconvenientes de mantener el régimen trilingüe actual; problemas que podrían resolverse con la introducción de nuevos idiomas

12. En primer lugar, era necesario comprender los problemas que la posible introducción de nuevos idiomas pretendía resolver y analizar si el hecho de mantener el régimen trilingüe actual plantearía inconvenientes para los usuarios. El mantenimiento del régimen lingüístico actual podría plantear varias dificultades a los usuarios, las Partes Contratantes y terceros que trabajan en un idioma distinto de los idiomas del Sistema de Madrid.

13. Los solicitantes que se encuentran en la situación descrita deben incurrir en gastos adicionales para traducir la lista de productos y servicios y toda otra información pertinente a uno de los idiomas del Sistema de Madrid, en los que la Oficina de origen acepta las solicitudes internacionales. Estos solicitantes y titulares se enfrentan a una situación similar cuando reciben comunicaciones de la Oficina Internacional o de las Partes Contratantes, como notificaciones de irregularidad o denegaciones provisionales. Los costos de traducción y la incertidumbre sobre la exactitud del resultado podrían impedir la utilización del Sistema de Madrid por parte de los titulares de derechos, en particular las pequeñas y medianas empresas (pymes).

14. Las Partes Contratantes cuyas Oficinas no trabajan en un idioma del Sistema de Madrid deben contar con recursos especializados (es decir, servicios de traducción o personal cualificado que domine un idioma del Sistema de Madrid) para certificar las solicitudes

² Véase el documento [H/LD/WG/11/5](#) "Resumen de la presidencia", párrafo 16.

internacionales y tramitar los registros internacionales en los que son designadas. Todo lo expuesto podría disuadir a los países de convertirse en miembros del Sistema de Madrid.

15. Los terceros que trabajan en un idioma distinto de los idiomas del Sistema de Madrid y que desean confirmar si un registro internacional infringe los derechos existentes puede que tengan que traducir los datos del registro internacional. Tal sería el caso cuando el registro internacional solo está disponible en los idiomas del Sistema de Madrid, ya sea porque las Partes Contratantes en cuestión se basan en la publicación que aparece en la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales* (la "Gaceta de la OMPI") o vuelven a publicar localmente solo en el idioma en el que recibieron la notificación de la Oficina Internacional.

16. Los posibles procedimientos administrativos o judiciales entablados en las Partes Contratantes que no se lleven a cabo en un idioma del Sistema de Madrid se basarían en una traducción del registro internacional realizada por la Oficina de las Partes Contratantes de que se trate, cuando esté disponible, o podrían requerir una traducción oficial al idioma en que se lleven a cabo los mencionados procedimientos. Esto último también podría aumentar el costo de utilización del Sistema de Madrid.

Prioridad concedida a la introducción de nuevos idiomas respecto de otras cuestiones

17. Se expresó preocupación por el hecho de que se diera prioridad a la posible introducción de nuevos idiomas frente al debate y la posible adopción y aplicación de otras medidas de especial interés para determinados titulares de derechos.

18. Desde 2018, cuando se comenzó a examinar la posible introducción de nuevos idiomas, el Grupo de Trabajo ha recomendado, y la Asamblea de la Unión de Madrid (en adelante, "la Asamblea") ha adoptado, varias modificaciones del marco jurídico del Sistema de Madrid que atienden los intereses y las preocupaciones de los usuarios. Durante este periodo, la Asamblea ha introducido, entre otras cosas, la división y la fusión de registros internacionales, medidas de subsanación por incumplimiento de plazos por motivos de fuerza mayor, la ampliación del periodo de renovación, nuevos medios para representar las marcas y un plazo mínimo para responder a las denegaciones provisionales.

19. La Oficina Internacional ha desarrollado y puesto a disposición varias soluciones para facilitar la obtención y la gestión de registros internacionales, tales como, el servicio electrónico de presentación de solicitudes del Sistema de Madrid, el Asistente de solicitud Madrid, varios formularios en línea para efectuar peticiones de inscripción y una nueva versión de *Madrid Monitor*. La Oficina Internacional está desarrollando una plataforma integral de gestión de derechos en línea, denominada e-Madrid, que tiene en cuenta las sugerencias de los usuarios del Sistema de Madrid, así como una nueva arquitectura de tecnologías de la información (TI) que permitiría, entre otras cosas, una transición a la tramitación de las transacciones casi en tiempo real.

20. La posible introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid se vería facilitada por la asignación de los recursos especificados en el documento MM/LD/WG/19/7 y no afectaría al funcionamiento regular del Sistema de Madrid ni a la capacidad de la Oficina Internacional para aplicar otras medidas en beneficio de sus usuarios.

Necesidad de establecer criterios para la selección de los posibles nuevos idiomas

21. Se señaló que el Grupo de Trabajo aún no había establecido criterios para la selección de los posibles nuevos idiomas del Sistema de Madrid y que tales criterios deberían, en particular, garantizar que los beneficios de la introducción de un nuevo idioma superen cualquier posible desventaja. En consecuencia, se sugirió que el Grupo de Trabajo prosiguiera

sus deliberaciones para establecer tales criterios, y que se introdujeran los nuevos idiomas de uno en uno para evaluar su incidencia.

22. Cabe recordar que en el documento MM/LD/WG/17/7 Rev.³, se sugieren posibles criterios para la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid, así como la posibilidad de introducir los nuevos idiomas de uno en uno. Si bien las peticiones actuales se refieren a la introducción del árabe, el chino y el ruso como nuevos idiomas del Sistema de Madrid, en los párrafos 84 a 109 del presente documento se aborda con detenimiento la cuestión más amplia de determinar los criterios para la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid.

23. Se sostuvo que la introducción de nuevos idiomas, aparentemente basada en su condición de idiomas oficiales de las Naciones Unidas, podría abrir la posibilidad de que se solicite la introducción de otros idiomas.

Examen de otras opciones

24. Se sugirió que el Grupo de Trabajo siguiera examinando otras opciones para la introducción de nuevos idiomas, en particular, la posible introducción de idiomas de presentación. En el documento MM/LD/WG/17/7 Rev., la Oficina Internacional describe las posibles opciones para introducir nuevos idiomas. A petición del Grupo de Trabajo, la Oficina Internacional presentó un estudio sobre la aplicación de cada una de esas opciones en el documento MM/LD/WG/18/5⁴.

25. Tras los debates y las consultas informales, se puso de manifiesto que ninguna de las opciones presentadas en el documento MM/LD/WG/18/5 había generado consenso. En particular, se expresó oposición a cualquier solución que implicara una diferencia de condiciones entre los nuevos idiomas y los idiomas existentes. En consecuencia, a petición del Grupo de Trabajo, la Oficina Internacional preparó el documento MM/LD/WG/19/7,⁵ en el que se presentaba una serie de propuestas técnicas que facilitarían la introducción de nuevos idiomas, en igualdad de condiciones, y una estimación revisada de los costos.

Aumento de las solicitudes de mala fe

26. Se expresó preocupación ante el hecho de que el posible aumento del número de solicitudes internacionales a raíz la introducción de nuevos idiomas pudiera incrementar el número de solicitudes de mala fe presentadas por conducto del Sistema de Madrid.

27. No hay pruebas que sugieran que las solicitudes de mala fe sean un problema considerable o sistémico del Sistema de Madrid. Uno de los argumentos a favor de mantener el requisito de la marca de base es que impide la presentación de solicitudes de mala fe por conducto del Sistema de Madrid. Una solicitud de base de mala fe daría lugar a su anulación o cancelación, de oficio o *ex parte*, con la consiguiente cancelación del registro internacional debido a la cesación de efectos de la marca de base. Los solicitantes de mala fe se exponen a perder los costos de tramitación de los registros de base e internacionales, lo que disuadiría a tales solicitantes de utilizar el Sistema de Madrid en vez de la vía directa.

³ Véase el documento [MM/LD/WG/17/7 Rev.](#) "Posibles opciones para la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid".

⁴ Véase el documento [MM/LD/WG/18/5](#) "Estudio de las consecuencias en los costos y de la viabilidad técnica de la introducción gradual de los idiomas árabe, chino y ruso en el Sistema de Madrid e información adicional pertinente".

⁵ Véase el documento [MM/LD/WG/19/7](#) "Versión revisada del estudio de las consecuencias en los costos y de la viabilidad técnica de la introducción gradual de los idiomas árabe, chino y ruso en el Sistema de Madrid e información adicional pertinente".

28. Si bien cabe suponer que la introducción de nuevos idiomas podría aumentar el número de solicitudes internacionales, no hay pruebas ni motivos que sugieran que este aumento podría aumentar la presentación de solicitudes de mala fe por conducto del Sistema de Madrid.

CUESTIONES FINANCIERAS

Diferencia entre las estimaciones de costos presentadas en los documentos MM/LD/WG/18/5⁴ y MM/LD/WG/19/7⁵

29. Se pidió más información sobre la diferencia entre las estimaciones de costos presentadas en los documentos MM/LD/WG/18/5 y MM/LD/WG/19/7. En el primer documento se estimaba que la introducción simultánea del árabe, el chino y el ruso en el régimen lingüístico actual del Sistema de Madrid, en calidad de “idiomas de trabajo”, podría implicar una inversión de 310 000 francos suizos y 18,4 millones en gastos operativos anuales en 2020. Por el contrario, en el documento MM/LD/WG/19/7, se estimaba una inversión no recurrente de entre 2,86 y 4,81 millones de francos suizos y unos gastos operativos anuales de entre 2,41 y 2,97 millones de francos suizos en 2020.

30. Las estimaciones presentadas en ambos documentos se basan en la introducción simultánea de los idiomas árabe, chino y ruso mediante la aplicación de la práctica de traducción indirecta con el inglés como idioma de enlace. El número de palabras traducidas en 2019 se utilizó como referencia, y el volumen para el periodo 2020-2024 se estimó utilizando la tasa de crecimiento prevista en 2019 por la División de Estadística y Análisis de Datos de la OMPI. En ambos casos, se consideró una inversión en TI.

31. Las principales diferencias entre ambas estimaciones de costos residen en:

- i) la inversión para elaborar una gran base de datos terminológica (aproximadamente dos millones de expresiones con una media de cinco palabras cada una);⁶
- ii) el aumento del volumen de traducción automatizada mediante esa base de datos terminológica;
- iii) la decisión de aplicar la práctica actual de que las decisiones definitivas no sean objeto de posesición humana;
- iv) la aplicación de tarifas de posesición más bajas (francos suizos por palabra) basadas en los resultados de un proceso formal de solicitud de información.⁷

32. En la estimación consignada en el documento MM/LD/WG/18/5, se partía del supuesto de que la Oficina Internacional desarrollaría gradualmente una base de datos terminológica, sin costos adicionales y con la cooperación de las partes interesadas, la cual le permitiría traducir de forma automatizada el 20% del volumen de trabajo, porcentaje que aumentaría paulatinamente con el tiempo. En cambio, en la estimación presentada en el documento MM/LD/WG/19/7 se tiene en cuenta una inversión de entre 2,4 y 4,3 millones de francos suizos, basada en los resultados de un proceso de solicitud de información, que se

⁶ La Oficina Internacional utiliza una base de datos terminológica para traducir de forma automatizada desde y hacia el inglés, el francés y el español. Entre el 70% y el 75% del volumen de trabajo actual se traduce de forma automatizada utilizando la base de datos terminológica. El 30% o el 25% restante es objeto de traducción automática, posesición humana y control de calidad. Las decisiones definitivas no son sometidas a posesición humana ni a control de calidad. La posesición humana se subcontrata.

⁷ La solicitud de información es un proceso confidencial mediante el cual se envía información detallada sobre el servicio requerido a los posibles proveedores, y estos deben remitir datos que permitan evaluar, entre otras cosas, su capacidad para prestar el servicio y el costo.

destinarían al desarrollo de una gran base de datos terminológica, con miras a traducir de forma automatizada aproximadamente el 60% del volumen de trabajo, según estimaciones conservadoras.

33. En la estimación presentada en el documento MM/LD/WG/18/5, se contempla la necesidad de poseer todos los resultados de la traducción automática hacia y desde el árabe, el chino y el ruso, debido al reducido volumen que podría traducirse de forma automatizada mediante una base terminológica y a la preocupación por la calidad de la traducción automática. En la estimación presentada en el documento MM/LD/WG/19/7, se tiene en cuenta la práctica actual de no poseer las decisiones definitivas debido al aumento del volumen que podría traducirse de forma automatizada mediante una base de datos terminológica y a una mayor confianza en la calidad del resultado de la traducción automática. La aplicación de la práctica de traducción actual a los nuevos idiomas, sumada al posible aumento del volumen de traducción automatizada mediante una base de datos terminológica, reduciría en un 74% el número de palabras que requerirían posesión.

34. La estimación presentada en el documento MM/LD/WG/18/5 se basa en las tarifas de posesión del resultado de la traducción automática de solicitudes del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), que son tarifas elevadas debido a la naturaleza técnica de esas solicitudes. La estimación que figura en el documento MM/LD/WG/19/7 se basa en las tarifas de posesión evaluadas tras un proceso de solicitud de información en el que participaron varios posibles proveedores de servicios. Las tarifas de posesión consideradas en el documento MM/LD/WG/19/7 son entre un 40% y un 50% inferiores a las tarifas relativas al PCT utilizadas en el documento MM/LD/WG/18/5.

35. En resumen, la estimación de costos que figura en el documento MM/LD/WG/19/7 es inferior a la presentada en el documento MM/LD/WG/18/5 debido a una reducción del 26%, respecto de la estimación inicial, en el número de palabras que serían objeto de posesión a raíz del desarrollo de una base de datos terminológica y de la ausencia de posesión en el caso de las decisiones definitivas (conforme a la práctica actual). Además, en la estimación de los costos de posesión del resultado de la traducción automática se tienen en cuenta tarifas entre un 40% y un 50% más bajas y, además, más precisas, pues están basadas en los resultados de un proceso de solicitud de información realizado en 2021.

Ahorro en los costos mediante una práctica de traducción diferenciada

36. Se examinó la propuesta descrita en el documento MM/LD/WG/19/7 de introducir una práctica de traducción diferenciada. Según lo dispuesto en el Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (en adelante, el "Reglamento"), los registros y las inscripciones se efectúan en español, francés e inglés, para lo cual la Oficina Internacional realiza las traducciones necesarias. A excepción de las decisiones definitivas, el resultado de la traducción automática es objeto de posesión humana y control de calidad.

37. Con arreglo a la práctica de traducción diferenciada propuesta, la Oficina Internacional se encargaría de la posesión del resultado de la traducción automática de los registros y las inscripciones únicamente en los idiomas necesarios a efectos de notificación de las Partes Contratantes designadas.

38. Por ejemplo, la Oficina Internacional no se encargaría de poseer el resultado de la traducción automática al inglés y al español de un registro internacional, si la solicitud internacional se presenta en francés y en ella se designan únicamente a Partes Contratantes que han elegido el francés como idioma de comunicación con la Oficina Internacional. La Oficina Internacional se encargaría de la posesión de la traducción al inglés o al español

únicamente si una Parte Contratante que es objeto de una designación posterior ha elegido uno de estos idiomas como idioma de comunicación con la Oficina Internacional.

39. Es muy poco probable que la nueva política afecte negativamente a terceros que confían en la información disponible en la Gaceta de la OMPI y en *Madrid Monitor*. Según las estimaciones de la Oficina Internacional, solo alrededor del 0,12% de las consultas de *Madrid Monitor* se realizan en un idioma que ninguna Parte Contratante designada haya elegido como idioma a efectos de notificación.⁸ Por otro lado, la introducción de una práctica de traducción diferenciada reduciría los costos operativos anuales de la introducción de nuevos idiomas. Por ejemplo, como se señala en el documento MM/LD/WG/19/7, los costos operativos anuales de la introducción simultánea del árabe, el chino y el ruso en el marco de una práctica de traducción diferenciada podrían situarse entre 0,7 y 0,9 millones de francos suizos, lo que representa aproximadamente el 29% de los costos estimados sin la aplicación de esa práctica (entre 2,41 y 2,97 millones de francos suizos).

Aumento de las tasas y de otros costos para los usuarios

40. Se expresó preocupación por la posibilidad de que la introducción de nuevos idiomas pudiera engendrar un aumento de la cuantía de las tasas para los usuarios del Sistema de Madrid o dar lugar a un aumento de otros costos, como, por ejemplo, para responder a las decisiones de las Oficinas en los nuevos idiomas.

41. Como se señala en el documento MM/LD/WG/19/7, las reservas de la Unión de Madrid podrían financiar la inversión no recurrente necesaria para introducir los nuevos idiomas propuestos, con arreglo a la política financiera de la OMPI. Además, la Unión de Madrid podría absorber los posibles gastos recurrentes anuales en el marco de la práctica de traducción diferenciada. En otras palabras, en la estimación que figura en el documento MM/LD/WG/19/7 no se contempla la necesidad de aumentar las cuantías de las tasas adeudadas en virtud del Sistema de Madrid. Como se mencionó repetidamente durante las consultas, la Oficina Internacional no tiene la intención de aumentar las tasas del Sistema de Madrid para sufragar los costos adicionales derivados de la introducción de nuevos idiomas.

42. En virtud del régimen trilingüe actual, los titulares de registros internacionales deben responder a las decisiones de las Oficinas en el idioma utilizado por la administración o por los tribunales de las Partes Contratantes designadas. La introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid no agravaría este problema. Para facilitar la comprensión de las comunicaciones procedentes de las Partes Contratantes designadas, como las notificaciones de denegación provisional, la Oficina Internacional podría poner a disposición de los interesados versiones de esas comunicaciones, en el idioma elegido por el titular, obtenidas por traducción automática.

43. Cabe recordar que el documento MM/LD/WG/21/6 “Versión actualizada de la hoja de ruta para la evolución del Sistema de Madrid” contiene una propuesta sobre una futura revisión de la tabla de tasas.⁹ Tal revisión propuesta no pretende aumentar los ingresos de la Unión de Madrid. En vez de ello, el objetivo de la revisión propuesta es simplificar la tabla de tasas de forma que los ingresos no se vean afectados.

⁸ Un análisis del uso de *Madrid Monitor* realizado entre marzo de 2021 y mayo de 2023, reveló que solo el 0,12% de los usuarios accedieron a registros internacionales en un idioma que no se utiliza a efectos de notificación.

⁹ Véase el documento [MM/LD/WG/21/6](#) “Versión actualizada de la hoja de ruta para la evolución del Sistema de Madrid”.

Sostenibilidad financiera de las propuestas formuladas en el documento MM/LD/WG/19/7

44. Se plantearon preguntas sobre la sostenibilidad financiera de las propuestas formuladas en el documento MM/LD/WG/19/7, en particular, si la Unión de Madrid podría absorber las inversiones iniciales necesarias y el aumento de los gastos operativos anuales. Además, se instó varias veces a actuar con prudencia financiera ante la incertidumbre económica provocada por los recientes acontecimientos que han tenido un impacto negativo a escala mundial y la actual tendencia a la baja en el número de solicitudes de registro de marcas nacionales e internacionales.

45. Como se señala en el documento MM/LD/WG/19/7, la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid exigirá una inversión no recurrente y gastos anuales recurrentes. La inversión no recurrente puede financiarse con cargo a las reservas del Sistema de Madrid, con arreglo a la política de reservas de la Organización, si los Estados miembros así lo deciden. Esa utilización de las reservas del Sistema de Madrid dará lugar a una reducción de las reservas de la Unión en la cuantía que estas se utilicen para financiar los proyectos pertinentes. El gasto anual recurrente derivado de la expansión lingüística aumentará el gasto anual de la Unión de Madrid. Esa circunstancia dará lugar a una reducción de los resultados operacionales de la Unión de Madrid para el período correspondiente. El nivel actual de reservas de la Unión de Madrid permite financiar las inversiones no recurrentes. En cuanto a los gastos recurrentes, la Secretaría considera que, de acuerdo con las actuales previsiones del economista jefe sobre el crecimiento hasta 2025, el nivel de gasto estimado para la práctica de la traducción diferenciada puede ser asumido por la Unión de Madrid.

CUESTIONES OPERATIVAS

Aumento del volumen de trabajo de la Oficina Internacional y de las Partes Contratantes; disponibilidad de recursos y cooperación

46. Durante las consultas se planteó la posibilidad de que la introducción de nuevos idiomas engendrara un aumento del volumen de trabajo de la Oficina Internacional y de las Partes Contratantes. En particular, suscitaba preocupación la disponibilidad de recursos y si era posible prever actividades de asistencia técnica y cooperación para hacer frente a ese aumento.

47. Si bien cabe suponer que la introducción de un nuevo idioma podría aumentar el volumen de trabajo en el Sistema de Madrid, como consecuencia de un incremento del número de solicitudes internacionales presentadas por usuarios que trabajan en ese idioma, es difícil prever el impacto real de la introducción de nuevos idiomas.

48. Un posible aumento del número de solicitudes internacionales repercutiría positivamente en los ingresos de la Unión de Madrid y de las Partes Contratantes designadas, los cuales podrían destinarse a consolidar los recursos o a emprender actividades de difusión, formación, asistencia técnica y cooperación.

49. La Oficina Internacional lleva a cabo actividades periódicas de fortalecimiento de capacidades, como, por ejemplo, un programa de becas para examinadores, actividades periódicas de formación para examinadores y profesionales de marcas y actividades de formación *ad-hoc* para las nuevas Partes Contratantes o previa solicitud. En el ámbito de la asistencia técnica y la cooperación, la Oficina Internacional presta apoyo continuo a las Oficinas para facilitar el intercambio de comunicaciones electrónicas con la Oficina Internacional, mediante la elaboración y difusión de normas de comunicación electrónica (servicio de comunicaciones electrónicas del Sistema de Madrid (MECA)), servicios en línea (*Madrid Office Portal* (MOP)) y el servicio electrónico de presentación de solicitudes del Sistema de Madrid y soluciones empresariales (el módulo de Madrid del Sistema de Automatización para las Oficinas de PI (IPAS)).

50. La disminución de la capacidad de emprender actividades de difusión, fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica y cooperación a raíz de un aumento del número de solicitudes internacionales tras la introducción de nuevos idiomas no parece ser un riesgo probable.

Calidad y coherencia de las traducciones de la Oficina Internacional y del Sistema de Madrid en general

51. Se expresó preocupación por la posibilidad de que la introducción de nuevos idiomas conllevara una disminución de la calidad y la coherencia de las traducciones realizadas por la Oficina Internacional.

52. La Oficina Internacional cuenta con una gran base de datos terminológica que le permite traducir de forma automatizada entre el 70% y el 75% de los registros y las inscripciones hacia y desde los idiomas actuales del Sistema de Madrid. Esto ha contribuido a mantener la calidad y coherencia de las traducciones. Por ejemplo, en los últimos años, solo entre el 0,1% y 0,2% de los registros internacionales son objeto de peticiones de corrección relativas a la traducción. Esto incluye posibles errores de traducción, así como las peticiones de los titulares para que la Oficina Internacional utilice las indicaciones que prefieren en los idiomas de destino.

53. Como se señaló anteriormente, en el documento MM/LD/WG/19/7 se propone crear una base de datos terminológica en los posibles nuevos idiomas. Esa base de datos tendría un tamaño proporcional al de la base terminológica en los idiomas existentes y permitiría traducir de forma automatizada aproximadamente el 60%, según estimaciones conservadoras, lo cual garantizaría que la introducción de los nuevos idiomas se realice manteniendo el nivel actual de calidad y coherencia de la traducción.

54. La cuestión de la calidad y la coherencia de las traducciones no se limita a la Oficina Internacional. Las Oficinas de varias Partes Contratantes traducen los registros internacionales a su idioma de trabajo a efectos de examen o publicación, o en ambos casos. Cuando estas Oficinas emiten decisiones, las traducen a su idioma de comunicación con la Oficina Internacional, y este proceso puede engendrar incoherencias en la descripción de los productos o servicios.

55. El hecho de evitar esta situación podría ser un argumento a favor de la creación de un gran conjunto de datos de indicaciones de productos y servicios en varios idiomas. Esta iniciativa podría considerarse como un enriquecimiento de la base de datos del Gestor de Productos y Servicios del Sistema de Madrid (en adelante “base de datos MGS”), que actualmente cuenta con unas 130.000 indicaciones y está disponible en 25 idiomas. El alcance de los beneficios de un conjunto de datos tan amplio rebasaría el Sistema de Madrid. Por ejemplo, los titulares de marcas que deseen presentar solicitudes directas en el extranjero podrían utilizar el conjunto de datos para traducir sus listas de productos y servicios. Las autoridades que deseen confirmar la clasificación correcta de una indicación determinada podrían utilizar el conjunto de datos como fuente autorizada. Así pues, el conjunto de datos podría contribuir en gran medida a mejorar la adaptación y la armonización de la terminología y las prácticas de clasificación de marcas, lo cual beneficiaría al sistema internacional de marcas en su conjunto.

Puntualidad de los procesos, efectos negativos sobre el tiempo de respuesta a las decisiones de las Oficinas

56. Se examinó la posibilidad de que la introducción de nuevos idiomas pudiera provocar retrasos en la tramitación en la Oficina Internacional y, en particular, si la introducción de los nuevos idiomas debería realizarse en el marco de una práctica de traducción indirecta, y si ello repercutiría negativamente en el tiempo de que disponen los titulares para responder a las decisiones de las Oficinas.

57. La Oficina Internacional traduciría al inglés las solicitudes de registro internacionales y las peticiones de inscripción presentadas en un idioma distinto del inglés y tardaría una semana más en traducir y poseditar el resultado de la traducción automática a los nuevos idiomas. Con una práctica de traducción diferenciada, esto solo afectaría a las solicitudes y peticiones internacionales presentadas en los nuevos idiomas, así como a las que deban traducirse a un nuevo idioma a efectos de notificación.

58. El retraso adicional resultante de la introducción de una práctica de traducción indirecta no afectaría negativamente al titular ni a las Partes Contratantes. La marca seguiría gozando de protección a partir de la fecha del registro internacional y el periodo de denegación seguiría contando a partir de la fecha de la notificación a la Parte Contratante. Además, los procesos de la Oficina Internacional seguirían siendo objeto de revisiones y mejoras a fin de acortar los plazos de tramitación y minimizar los efectos de la introducción de una práctica de traducción indirecta, con el inglés como idioma de enlace, cuando proceda.

59. Cabe señalar que no se producirían retrasos adicionales en la tramitación de las notificaciones de denegación provisional porque no es necesario traducir estas notificaciones. Como se explica en los párrafos 68 a 70, se pondría en práctica la posibilidad de proporcionar a los titulares una versión obtenida por traducción automática del contenido de la notificación sin aumentar los plazos de tramitación.

OTRAS MEDIDAS POSIBLES

Obligación permanente de emitir decisiones en uno de los idiomas actuales

60. Se propuso que la introducción de nuevos idiomas no repercutiera en el régimen lingüístico actual, en particular, en la obligación de que las Partes Contratantes comuniquen sus decisiones en uno de los idiomas actuales del Sistema de Madrid. El objetivo de esta propuesta es protegerse contra los posibles errores de traducción que la Oficina Internacional pudiera cometer en los nuevos idiomas, o contra una posible interpretación errónea por las Partes Contratantes designadas sobre el alcance de la protección.

Modificación a fin de aumentar el plazo para solicitar la corrección de errores de traducción

61. Se sugirió una modificación de la Regla 28 del Reglamento con la finalidad de disponer de más tiempo para solicitar la corrección de los errores de traducción cometidos por la Oficina Internacional o las Partes Contratantes. La corrección de los errores cometidos por la Oficina Internacional, incluida la corrección de errores de traducción, está contemplada en la Regla 28.1) del Reglamento. Los titulares o las Partes Contratantes pueden solicitar la corrección de estos errores. La Oficina Internacional también puede corregir estos errores de oficio. No existe un plazo establecido para solicitar la corrección de los errores que cometa la Oficina Internacional.

62. La corrección de los errores cometidos por las Partes Contratantes está contemplada en la Regla 28.4) del Reglamento. La Parte Contratante afectada puede solicitar la corrección de estos errores en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de publicación de la entrada correspondiente en la Gaceta de la OMPI. El plazo establecido en la Regla 28.4) del Reglamento parece razonable para que el titular se percate del error y se dirija a la Oficina de la Parte Contratante de que se trate, y para que esta Oficina pida la corrección del error a la Oficina Internacional.

63. Algunas Partes Contratantes pueden exigir que la corrección de un error cometido por su Oficina sea objeto de un procedimiento administrativo o judicial, lo que podría exceder el plazo de nueve meses establecido en la Regla 28.4) del Reglamento. No obstante, las Partes Contratantes pueden notificar la corrección efectuada en relación con el alcance de la protección en virtud de la Regla 18ter.4) del Reglamento, cuando resulte de una decisión posterior adoptada por sus Oficinas o por otra autoridad competente.

64. Habida cuenta de lo expuesto, no sería necesaria una modificación de la Regla 28 del Reglamento a fin de ampliar el plazo para solicitar la corrección de un error de traducción.

Formato normalizado legible por máquina de las comunicaciones procedentes de las Partes Contratantes designadas

65. Se instó varias veces a armonizar el contenido y el formato de las comunicaciones que las Partes Contratantes deben remitir en virtud del Reglamento, en particular, si se introducen nuevos idiomas. El objetivo sería facilitar la comprensión de estas comunicaciones, tales como las notificaciones o las declaraciones, independientemente del idioma de comunicación.

66. Con la aprobación del Grupo de Trabajo, la Oficina Internacional ha puesto a disposición formularios tipo que las Partes Contratantes pueden utilizar para comunicar información relativa a la situación de protección de los registros internacionales.¹⁰ La Oficina Internacional está elaborando normas para que las Partes Contratantes puedan transmitir toda la información pertinente a la Oficina Internacional en formato legible por máquina, además de una imagen electrónica del documento en cuestión.

67. La recepción de toda la información pertinente en un formato legible por máquina tiene varias ventajas. Por ejemplo, la información podría validarse automáticamente y en tiempo casi real, lo que evitaría la transmisión de comunicaciones defectuosas. Prácticamente se eliminarían los retrasos y errores en la introducción de datos, lo que repercutiría positivamente en la calidad y rapidez con que la Oficina Internacional podría traducir esas comunicaciones. Las decisiones podrían inscribirse sin demora y la información podría ponerse a disposición del titular casi de inmediato y en cualquier idioma mediante la traducción automática. La Oficina Internacional podría introducir mejoras en sus servicios actuales u ofrecer nuevos servicios en beneficio de los usuarios del sistema.

¹⁰ Véase el documento [MM/LD/WG/6/7](#) "Informe", párrafo 141.

Notificaciones de denegación provisional y otras comunicaciones disponibles en el idioma que el titular prefiera

68. Se examinó la posibilidad de traducir el contenido de las notificaciones de denegación provisional al idioma del Sistema de Madrid elegido por el titular como idioma de comunicación con la Oficina Internacional.

69. A medida que el contenido de las comunicaciones que envían las Partes Contratantes a la Oficina Internacional esté disponible en formato electrónico, la Oficina Internacional podría proporcionar una traducción no oficial de esas comunicaciones, incluidas las notificaciones de denegación provisional, en el idioma de comunicación con el titular. Esa traducción podría transmitirse al titular junto con la notificación original, lo cual no retrasaría la tramitación de las denegaciones provisionales ni afectaría negativamente al plazo para responder a las mismas, ya que la traducción no oficial no sería objeto de posesición.

70. Además, *Madrid Monitor* podría optimizarse para ofrecer, en varios idiomas y previa petición, una traducción automática de la información disponible en formato electrónico. Por ejemplo, en la base de datos de perfiles de los miembros de Madrid, la Oficina Internacional publica la información facilitada por la Parte Contratante en el idioma del Sistema de Madrid en que se envía. Esta base de datos ofrece una función que permite a los usuarios visualizar y descargar de inmediato una versión obtenida por traducción automática de esa información en los otros dos idiomas del Sistema de Madrid.

Compromiso de proporcionar documentos en el idioma pertinente para facilitar la observancia de los derechos de los titulares

71. Se expresó frustración por el hecho de que los certificados de registro internacional y los extractos producidos por la Oficina Internacional son insuficientes para entablar procedimientos administrativos o judiciales para hacer valer los derechos adquiridos en virtud del Sistema de Madrid en determinadas Partes Contratantes.

72. Se propuso que la introducción de nuevos idiomas se vea acompañada de la obligación de transmitir al titular una documentación que sea suficiente como, por ejemplo, un certificado nacional de registro o de renovación o una certificación expedida por una autoridad competente, junto con la declaración de concesión de protección, sin demora y sin exigir más trámites o pagos al titular.

73. En virtud del Artículo 4 del Protocolo, los registros internacionales surten el mismo efecto que los registros efectuados por la Oficina de cada una de las Partes Contratantes designadas. Además, en virtud del Artículo 5^{ter} del Protocolo, los extractos del Registro Internacional están dispensados de toda legalización en las Partes Contratantes designadas. No obstante, las autoridades administrativas o judiciales pueden exigir una traducción oficial de estos extractos al idioma utilizado para los procedimientos en la Parte Contratante de que se trate.

74. Aunque podría sostenerse que las Partes Contratantes ya tienen la obligación de proporcionar a los titulares de registros internacionales una documentación que sea suficiente para hacer valer sus derechos, el Grupo de Trabajo podría contemplar la introducción de un requisito explícito en este sentido, en particular, en el idioma utilizado para los procedimientos administrativos o judiciales en las Partes Contratantes designadas.

Compromiso de mejorar la aplicación del Protocolo de Madrid

75. Se instó varias veces a que la introducción de cualquier idioma se vea acompañada del compromiso de mejorar la aplicación del Protocolo de Madrid por parte de las Partes Contratantes que resulten beneficiadas por tal introducción. Por ejemplo, el efecto negativo que pueden tener los breves plazos para responder a las notificaciones de denegación provisional y la obligación de cumplir requisitos formales estrictos, como el nombramiento de un mandatario local mediante un poder legalizado, podría agravarse si las Partes Contratantes emiten esas notificaciones en idiomas con los que el titular no está familiarizado. Los titulares tendrían que traducir las notificaciones antes de emprender cualquier acción.

76. Deberían proseguir los esfuerzos por mejorar el funcionamiento del Sistema de Madrid, en particular, mediante la reducción o eliminación de los posibles puntos de fricción introducidos por todos los actores del Sistema de Madrid, incluidos los solicitantes, los titulares, las Partes Contratantes y la Oficina Internacional. Durante varias sesiones, el Grupo de Trabajo ha llevado a cabo un intercambio informal sobre las cuestiones técnicas, en el marco de una mesa redonda, que ha dado lugar a una serie de iniciativas prácticas o a la introducción de mejoras en el marco jurídico del Sistema de Madrid.

Reducción del número de idiomas o establecimiento de un idioma exigido

77. Se sostuvo que aumentar el número de idiomas también incrementaría la complejidad del Sistema de Madrid. El mantenimiento del Registro Internacional en varios idiomas, pero en el que ciertas decisiones estén disponibles únicamente en uno de ellos, podría disminuir su utilidad como fuente única de información sobre los derechos adquiridos en las Partes Contratantes designadas. Se sostuvo que esto sería un argumento a favor para disminuir, en lugar de aumentar, el número de idiomas. Se sugirió que el Registro Internacional siempre estuviera disponible, como mínimo, en un único idioma, dado el caso mediante una traducción de máxima calidad.

78. La propuesta de introducción de nuevos idiomas descrita en el documento MM/LD/WG/19/7 no modificaría el régimen lingüístico actual del Sistema de Madrid. De conformidad con la Regla 6 del Reglamento, el Registro Internacional se mantendrá en todos los idiomas actuales del Sistema de Madrid, y en los posibles nuevos idiomas, y la Oficina Internacional se encargaría de las traducciones necesarias. Como se ha señalado, la Oficina Internacional también podría traducir las notificaciones de denegación provisional, lo cual no está previsto que en el régimen lingüístico actual.

79. En aras de la prudencia financiera, la propuesta mencionada introduce la posibilidad de aplicar una práctica de traducción diferenciada, que se basaría por completo en la traducción automatizada mediante una base de datos terminológica, o en la traducción automática, siempre que la traducción no sea necesaria a efectos de notificación de una Parte Contratante designada.

Introducción anticipada de determinadas medidas técnicas sin perjuicio de seguir examinando la posible ampliación del régimen lingüístico

80. Se sugirió que la Oficina Internacional y las Partes Contratantes pudieran introducir algunas de las medidas técnicas descritas anteriormente con independencia de los debates en curso sobre la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid.

81. Las Partes Contratantes podrían seguir realizando esfuerzos para enviar la información relativa a sus decisiones en el formato legible por máquina desarrollado por la Oficina Internacional. El marco jurídico actual no prevé ningún elemento que impida que las Partes Contratantes transmitan a los titulares la documentación suficiente en el idioma pertinente para facilitar la observancia de sus derechos.

82. La Oficina Internacional podría ampliar la base de datos MGS de modo que incluya todas las descripciones contenidas en la base de datos terminológica en todos los idiomas en que esté disponible. Además, la Oficina Internacional podría facilitar o poner a disposición traducciones no oficiales de las inscripciones del Registro Internacional. Se señaló que la Oficina Internacional ya proporciona certificaciones en varios idiomas.

POSIBLE MANERA DE PROCEDER

83. Como se ha mencionado, el Grupo de Trabajo, en su vigésima sesión, “pidió a la Oficina Internacional que prepare un documento en el que se proponga una forma de avanzar, en particular en lo que respecta a los elementos mencionados en los párrafos 39 a 60 del documento MM/LD/WG/19/7 [...] a fin de que sea examinado en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.”¹¹ La presente sección responde a la petición formulada por el Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta las cuestiones examinadas en el marco de las consultas descritas en los párrafos anteriores. Esta sección consta de tres partes, a saber:

- i) posible manera de proceder con respecto al principio;
- ii) posible manera de proceder con respecto a la práctica; y,
- iii) la relación entre estos dos aspectos.

I) POSIBLE MANERA DE PROCEDER CON RESPECTO AL PRINCIPIO

84. Cabe recordar que en el documento MM/LD/WG/17/7 Rev. se sugieren cinco posibles criterios que el Grupo de Trabajo podría tener en cuenta en sus debates relativos a la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid.³ Según el documento, se debía tener en cuenta el número de solicitudes presentadas por conducto del Sistema de Madrid, el número de designaciones por conducto del Sistema de Madrid, el número de solicitudes directas presentadas en el extranjero, la cuota de mercado del Sistema de Madrid y los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

85. Una característica común de los tres idiomas propuestos como nuevos idiomas del Sistema de Madrid es que son idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los idiomas oficiales de las Naciones Unidas son seis: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. Tres de ellos, el inglés, el francés y el español, ya son idiomas del Sistema de Madrid. Los tres restantes, a saber, el árabe, el chino y el ruso, aún no son idiomas del Sistema de Madrid y son objeto de las propuestas que están en curso de examen.

86. Las delegaciones que han propuesto la introducción del árabe, el chino y el ruso como idiomas del Sistema de Madrid conceden gran importancia a su condición de idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Otras delegaciones conceden igual o mayor importancia a otros criterios, como los sugeridos en el documento MM/LD/WG/17/7 Rev.

¹¹ Véase el documento [MM/LD/WG/20/8](#) “Resumen de la presidencia”, párrafo 25 iii).

87. La Oficina Internacional ha recopilado información estadística pertinente sobre los criterios sugeridos en el documento MM/LD/WG/17/7 Rev. para apoyar las deliberaciones de las delegaciones. La información recopilada abarca el periodo de cinco años comprendido entre 2017 y 2021 y se presenta en una serie de cuadros reproducidos más adelante. La información está ordenada por idiomas, con exclusión del inglés, el francés y el español puesto que ya son idiomas del Sistema de Madrid.

Número de solicitudes (internacionales) presentadas por conducto del Sistema de Madrid

88. El primer criterio es el número de solicitudes internacionales según el idioma hablado en la jurisdicción del solicitante. En las jurisdicciones donde se habla más de un idioma, las solicitudes internacionales se asignaron en proporción al porcentaje de población que habla cada idioma. El siguiente cuadro muestra los 10 idiomas más hablados por los solicitantes de registros internacionales, con exclusión del inglés, el francés y el español, ordenados de mayor a menor en función del volumen.

Cuadro I: Número de solicitudes presentadas por conducto del Sistema de Madrid, 10 principales idiomas, con exclusión del inglés, el francés y el español

Idioma	Solicitudes presentadas por conducto del Sistema de Madrid
alemán	55 294
chino	30 749
italiano	16 618
japonés	15 195
holandés	9 906
ruso	9 391
turco	8 873
coreano	7 315
sueco	4 632
danés	3 193

89. Este criterio se basa en el idioma que hablan los usuarios actuales del Sistema de Madrid, es decir, aquellos titulares de marcas que ya han presentado solicitudes internacionales. La introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid basada en este criterio impulsaría el aumento del número de solicitudes internacionales presentadas por usuarios que hablan esos idiomas, ya que les permitiría presentarlas en su propio idioma. En el caso de los idiomas para los que una proporción significativa de titulares de marcas no utiliza aún el Sistema de Madrid, tal introducción podría servir de incentivo para optar por este sistema.

Número de designaciones por conducto del Sistema de Madrid

90. El segundo criterio se basa en el número de designaciones por conducto del Sistema de Madrid, por idioma de publicación en las Partes Contratantes designadas. En el caso de las Partes Contratantes que publican en el idioma en el que reciben las comunicaciones de la Oficina Internacional y en otros idiomas, solo se ha tenido en cuenta el idioma de comunicación. El siguiente cuadro muestra los 10 principales idiomas de publicación, con exclusión del inglés, el francés y el español, ordenados de mayor a menor en función del volumen.

Cuadro II: Número de designaciones por conducto del Sistema de Madrid, 10 principales idiomas, con exclusión del inglés, el francés y el español

Idioma	Designaciones por conducto del Sistema de Madrid
ruso	156 773
alemán	132 694
chino	131 372
japonés	89 359
coreano	80 433
Árabe	59 095
turco	51 377
noruego	50 255
vietnamita	45 527
ucraniano	39 558

91. Este criterio se basa en el idioma en el que las Oficinas de las Partes Contratantes designadas tramitan y publican las solicitudes de registro de marcas. La introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid basada en este criterio facilitaría la tramitación de los registros internacionales por parte de esas Oficinas, ya que podrían hacerlo en sus idiomas de trabajo. También facilitaría la comprensión del alcance de un registro internacional sin necesidad de traducción por parte de terceros que dominen los nuevos idiomas.

92. Además, beneficiaría a los titulares de registros internacionales porque reduciría al mínimo la incertidumbre sobre el alcance del registro internacional en los idiomas utilizados en las Partes Contratantes designadas, ya que el alcance en esos idiomas sería establecido por la Oficina Internacional.

93. Como se ha explicado anteriormente, varias Oficinas traducen los registros internacionales a sus idiomas locales a efectos de tramitación y publicación. Estas Oficinas traducen las decisiones que emiten desde sus idiomas locales hacia un idioma del Sistema de Madrid para transmitirlos a la Oficina Internacional, la cual se encarga de comunicarlas a los titulares. Los titulares no tienen conocimiento necesariamente del alcance de la protección (es decir, la lista de productos y servicios) en el idioma local, a menos que obtengan una copia de la decisión original o accedan a la base de datos nacional, ni sabrían cómo reaccionar en caso de que hubiera incoherencias derivadas de posibles errores de traducción.

94. Si la Oficina Internacional se encargara de las traducciones necesarias, habría muy poca incertidumbre en cuanto a los productos y servicios protegidos por la marca en las Partes Contratantes designadas. El Sistema de Madrid sería más transparente porque la traducción del ámbito de aplicación estaría disponible en el Registro Internacional. Las Oficinas designadas serían notificadas, tramitarían y emitirían decisiones en sus idiomas locales. Por último, se aplicarían las salvaguardias existentes contra los posibles errores de traducción cometidos por la Oficina Internacional, ya que los titulares y las Oficinas podrían solicitar a la Oficina Internacional que corrigiera cualquier posible error de traducción en cualquier momento.

Número de solicitudes directas presentadas en el extranjero

95. El tercer criterio se basa en el número de solicitudes directas presentadas en el extranjero según el idioma hablado en la jurisdicción del solicitante. En las jurisdicciones donde se habla más de un idioma, las solicitudes internacionales se han asignado en proporción al porcentaje de población que habla cada idioma. El siguiente cuadro muestra los 10 principales idiomas, con exclusión del inglés, el francés y el español, ordenados de mayor a menor en función del volumen.

Cuadro III: Número de solicitudes directas presentadas en el extranjero, 10 principales idiomas, con exclusión del inglés, el francés y el español

Idioma	Recuento de clases en solicitudes directas
chino	1 246 469
alemán	699 364
holandés	379 722
japonés	288 674
italiano	246 016
coreano	196 328
sueco	96 083
árabe	75 612
polaco	70 850
danés	50 792

96. Este criterio se basa en la actividad de presentación de solicitudes directas por parte de no residentes, por idioma del solicitante. En otras palabras, las solicitudes presentadas por titulares de marcas no residentes que optaron por presentarlas directamente ante una Oficina de una jurisdicción extranjera en lugar de utilizar el Sistema de Madrid. En algunos casos, es posible que los titulares de marcas no hayan tenido la opción de utilizar el Sistema de Madrid porque, por ejemplo, su jurisdicción aún no es miembro del Sistema.

97. La introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid basada en este criterio pondría el énfasis en aquellos idiomas con mayores posibilidades de atraer a nuevos usuarios; se trata de usuarios que, aun teniendo la opción de utilizar el Sistema de Madrid, el idioma podría disuadirlos de utilizar este conducto.

Cuota de mercado del Sistema de Madrid

98. Este criterio se basa en la cuota de mercado del Sistema de Madrid, que mide el porcentaje de solicitantes de cada Parte Contratante que prefieren presentar una solicitud internacional a presentar una solicitud directa para proteger sus marcas en el extranjero. Por ejemplo, una cuota de mercado del Sistema de Madrid del 60% en una Parte Contratante determinada significa que, siempre que pueden elegir, seis de cada 10 solicitantes de esta Parte Contratante utilizan el Sistema de Madrid para presentar una solicitud en el extranjero, mientras que los cuatro solicitantes restantes la presentan directamente en la Oficina nacional o regional correspondiente. La cuota de mercado se estimó teniendo en cuenta el idioma hablado en la jurisdicción del solicitante. En las jurisdicciones donde se habla más de un idioma, las solicitudes se asignaron en proporción al porcentaje de población que habla cada idioma.

99. Este criterio se basa en la diferencia entre las solicitudes presentadas directamente y las designaciones por conducto del Sistema de Madrid, es decir la denominada brecha entre las solicitudes directas y las designaciones por conducto del Sistema de Madrid. El siguiente cuadro muestra los 10 idiomas en los que la diferencia entre las solicitudes directas y las designaciones por conducto del Sistema de Madrid es mayor en términos absolutos, con exclusión del inglés, el francés y el español.

Cuadro IV: Cuota de mercado del Sistema de Madrid, diferencia entre las solicitudes directas y las solicitudes presentadas por conducto del Sistema de Madrid, con exclusión del inglés, el francés y el español

Idioma	Diferencia entre las solicitudes directas y las solicitudes presentadas por conducto del Sistema de Madrid
chino	662 393
holandés	279 828
coreano	118 146
polaco	38 838
japonés	36 357
portugués	33 085
malayo	26 616
tailandés	24 899
griego	23 822
rumano	12 764

100. Este criterio se basa en el comportamiento de presentación de solicitudes por parte de los titulares de marcas de jurisdicciones que son miembros del Sistema de Madrid y que buscan protección en otros miembros del Sistema de Madrid. El cuadro muestra los idiomas en los que la mayoría de los titulares de marcas optaron por presentar una solicitud directa en vez de solicitar protección por conducto del Sistema de Madrid.

101. La introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid basada en este criterio pondría el énfasis en aquellos idiomas con mayores posibilidades de atraer a nuevos usuarios que ya pueden utilizar el Sistema de Madrid, pero a los que la imposibilidad de presentar solicitudes en su propio idioma podría disuadirlos de utilizar el Sistema de Madrid.

Idiomas oficiales de las Naciones Unidas

102. El multilingüismo es un principio fundamental de las Naciones Unidas y una elección deliberada para lograr una mejor representación entre sus Estados miembros, así como para facilitar la comunicación. La Carta de las Naciones Unidas se firmó en cinco versiones igualmente auténticas, a saber, en chino, español, francés, inglés y ruso, consagrando así los principios de igualdad de sus idiomas oficiales y de no discriminación entre idiomas.¹²

103. En febrero de 1946, la segunda resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el chino, el inglés, el francés, el ruso y el español como idiomas oficiales. En diciembre de 1973, la Asamblea General de las Naciones Unidas incluyó el árabe entre sus idiomas oficiales. Desde 1995, el multilingüismo figura regularmente en el orden del día de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al que hace referencia como un valor fundamental de las Naciones Unidas en varias resoluciones.

104. Como organismo especializado de las Naciones Unidas, el multilingüismo es también un valor fundamental en la OMPI. En particular, es un medio para garantizar un acceso inclusivo a la información y los servicios que presta la OMPI.¹³ Además, como se señala en el párrafo 31 del documento MM/LD/WG/19/7 “[a]unque los regímenes lingüísticos y las políticas de traducción que se establecen en el marco de los Tratados administrados por la OMPI y los reglamentos conexos quedan excluidos del alcance de esta propuesta, los debates de los Estados miembros sobre esos regímenes que se están llevando a cabo en otros órganos competentes de la OMPI podrían regirse por los principios propuestos en el presente documento”.

105. Cabe recordar que, en virtud del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (el Convenio de la OMPI), la Asamblea General de la OMPI debe determinar los idiomas de trabajo de la Secretaría, teniendo en cuenta la práctica de las Naciones Unidas.¹⁴ Los idiomas de trabajo de la OMPI son el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso, así como el portugués en determinadas condiciones.¹⁵

106. La condición de idioma oficial de las Naciones Unidas no es la única consideración esgrimida por las delegaciones que proponen la introducción del árabe, el chino y el ruso como idiomas del Sistema de Madrid.

¹² Biblioteca Dag Hammarskjöld de las Naciones Unidas, “Por qué es importante: El multilingüismo en las Naciones Unidas”, Naciones Unidas, 2023.

¹³ Véase el documento [WO/PBC/32/6](#) “Política lingüística revisada de la OMPI”.

¹⁴ Artículo 6.2)vii) del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

¹⁵ En 2000, la Asamblea General decidió elaborar material de promoción en portugués, crear una sección en portugués en el sitio web de la Organización y proporcionar servicios de interpretación en ese idioma para las conferencias diplomáticas y la Asamblea General, véase el documento [A/48/11](#) “Política sobre el uso de idiomas en la OMPI” y el documento [WO/GA/26/10](#) “Informe”.

107. En 2018, en su propuesta de introducir el chino como idioma del Sistema de Madrid, la Delegación de China recordó que este país había sido la Parte Contratante más designada durante 13 años consecutivos y que las solicitudes procedentes de China habían experimentado el crecimiento más rápido. La Delegación destacó que las solicitudes internacionales representan una pequeña fracción de las solicitudes de registro de marcas nacionales presentadas en China y que la barrera del idioma es un factor importante que impide una utilización más eficaz del Sistema de Madrid por parte de los solicitantes chinos.¹⁶

108. Ese mismo año, en su propuesta de introducir el ruso como idioma del Sistema de Madrid, la Delegación de la Federación de Rusia subrayó que más de 250 millones de personas hablan el ruso, lo que lo situaba entre los idiomas que más hablados del mundo, y que el ruso era idioma nacional u oficial en varias Partes Contratantes, así como uno de los principales idiomas de comunicación de la región euroasiática. La Delegación recordó el crecimiento sostenido de las solicitudes internacionales procedentes de la Federación de Rusia y declaró que la introducción del ruso permitiría una explotación más eficaz de las posibilidades de crecimiento del Sistema de Madrid en la Federación de Rusia, así como en otras Partes Contratantes de la región del Cáucaso, Asia Central y Europa Oriental.¹⁷

109. En 2019, las Delegaciones de Argelia, Bahrein, Egipto, Marruecos, Omán, Sudán, República Árabe Siria y Túnez, en su propuesta de introducir el árabe como idioma del Sistema de Madrid, recordaron que más de 380 millones de personas hablaban árabe, 240 millones de las cuales pertenecían a Partes Contratantes del Sistema de Madrid, y que era el idioma oficial en 22 Estados árabes, ocho de los cuales ya figuraban entre las Partes Contratantes del Sistema de Madrid.¹⁸ Las delegaciones destacaron que la utilización del Sistema de Madrid en las Partes Contratantes árabes ha ido en aumento y afirmaron que la introducción del árabe como idioma del Sistema de Madrid podría estimular un mayor crecimiento y facilitar la adhesión al Protocolo de Madrid por parte de los Estados árabes que aún no lo habían hecho.

Introducción gradual de nuevos idiomas

110. El Grupo de Trabajo podría tener en cuenta en sus debates la información presentada sobre la manera de proceder para abordar la cuestión que es objeto de examen. En particular, el Grupo de Trabajo podría tener en cuenta que algunos idiomas cumplen prácticamente todos los criterios, lo cual podría ser importante en caso de aplicar un enfoque gradual y por etapas para la introducción de nuevos idiomas. Este enfoque gradual y por etapas podría aplicarse mediante la introducción de uno de los idiomas solicitados como nuevo idioma del Sistema de Madrid, mientras prosiguen los debates sobre la introducción de los demás idiomas solicitados.

II) POSIBLE MANERA DE PROCEDER CON RESPECTO A LA PRÁCTICA

111. Si en la presente sesión, el Grupo de Trabajo no llega a un consenso con respecto al principio de introducir uno o más nuevos idiomas, y en espera de futuras decisiones sobre la cuestión, podría considerar las ventajas de convenir en que la Oficina Internacional introduzca varios de los elementos técnicos mencionados en los párrafos 39 a 60 del documento MM/LD/WG/19/7. Como se explica más adelante, aunque no se hubiera solicitado la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid, los progresos prácticos en la aplicación de estos elementos técnicos no solo beneficiarían a los usuarios del Sistema de Madrid y a las Oficinas de los miembros del Sistema de Madrid, sino también a los titulares de marcas que optan por presentar solicitudes directas en lugar de utilizar el Sistema de Madrid, así como a las Oficinas en las que se presentan esas solicitudes directas.

¹⁶ Véase el documento [MM/LD/WG/16/7](#) "Propuesta de la Delegación de China".

¹⁷ Véase el documento [MM/LD/WG/16/9 Rev.](#) "Propuesta de la Delegación de la Federación de Rusia".

¹⁸ Los Emiratos Árabes Unidos se adhirieron al Protocolo de Madrid en 2022.

Enriquecimiento de la base de datos terminológica

112. El desarrollo y la puesta a disposición del público de bases de datos de indicaciones relacionadas con las marcas, en particular, las indicaciones utilizadas para describir los productos y servicios para los que se desea proteger la marca, se han revelado positivos. La utilización de este tipo de bases de datos aumenta la calidad de las solicitudes de registro de marcas, promueve la armonización sobre la descripción de los productos y servicios y beneficia a los usuarios porque aumenta la previsibilidad y la seguridad jurídica.

113. Las oficinas también se benefician de la disponibilidad pública de las bases de datos mencionadas. El aumento de la calidad de las solicitudes de registro de marcas, gracias a la utilización de indicaciones de productos y servicios válidas, disminuye el volumen de examen y reduce la necesidad de que las Oficinas emitan decisiones en relación con esas indicaciones. La disminución del volumen de trabajo de las Oficinas podría permitirles asignar más recursos al examen sustantivo de las solicitudes y agilizar su tramitación.

114. Las bases de datos multilingües de indicaciones relacionadas con las marcas que están a disposición del público, como la base de datos MGS, tienen la ventaja adicional de promover la armonización de las descripciones de los productos y servicios en múltiples jurisdicciones y en varios idiomas.

115. Por ejemplo, en el periodo comprendido entre agosto de 2022 y agosto de 2023, se registraron más de 531 000 sesiones de acceso a la base de datos MGS por parte de usuarios de 168 jurisdicciones. El 48%, el 6% y el 13% de los usuarios de la base de datos MGS accedieron a la función de búsqueda en inglés, francés y ruso, respectivamente. Sin embargo, solo el 11%, el 4% y el 8% de los usuarios accedieron a la base de datos MGS desde una jurisdicción de habla inglesa, francesa y rusa, respectivamente. Esto significa que un número significativo de personas cuyo idioma no es el inglés, el francés o el ruso accedieron a la base de datos MGS en esos idiomas.

116. La información presentada sugiere que los usuarios acceden a la base de datos MGS como referencia para crear, validar o traducir indicaciones de productos y servicios a los fines de presentar solicitudes directas en jurisdicciones distintas de la propia. Esto significaría que la base de datos MGS presta un valioso servicio como referencia mundial para la clasificación y traducción de las indicaciones de productos y servicios.

117. Si bien la base de datos MGS está disponible en 25 idiomas, su impacto, aunque significativo, es pequeño debido a su tamaño. La versión inglesa de la base de datos MGS contiene unas 130.000 indicaciones. Estas indicaciones han sido cuidadosamente redactadas y revisadas velando por la exactitud y la precisión lingüísticas, y evitando algunas expresiones alternativas menos precisas y redundantes.

118. En cambio, la base de datos terminológica interna utilizada por la Oficina Internacional para traducir de forma automatizada las indicaciones de productos y servicios consta de más de dos millones de indicaciones. Se trata de indicaciones que han figurado en solicitudes internacionales presentadas en un idioma del Sistema de Madrid, para las que la Oficina Internacional ha validado su clasificación, a efectos de referencia contextual, y su traducción a los otros dos idiomas del Sistema de Madrid.

119. Poner a disposición del público una versión en varios idiomas de esta base de datos terminológica interna, con sus más de dos millones de indicaciones, beneficiaría a los usuarios y operadores del sistema mundial de protección de marcas, con independencia de los debates en curso sobre la posible introducción de nuevos idiomas. Se convertiría en una referencia mundial para la descripción, clasificación y traducción de productos y servicios para los solicitantes que deseen obtener protección por conducto del Sistema de Madrid o directamente, así como para los funcionarios de marcas. Como se ha mencionado, promovería una mayor armonización, seguridad jurídica y previsibilidad, al tiempo que reduciría el volumen de trabajo que supone la tramitación de las solicitudes de registro de marcas.

120. El enriquecimiento de la base de datos terminológica en idiomas distintos del español, el francés y el inglés podría llevarse a cabo en estrecha cooperación entre la Oficina Internacional y las Partes Contratantes interesadas, en particular, aquellas Partes Contratantes que han propuesto la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid. Esta cooperación podría incluir aportaciones en forma de conocimientos y datos, así como contribuciones financieras para el desarrollo de la base de datos. La Oficina Internacional seguiría siendo la única instancia competente para determinar si la base de datos cumple las normas de calidad recomendables en un idioma determinado, incluidos los nuevos idiomas.

Intercambio de comunicaciones en formato legible por máquina normalizado

121. En su vigésima reunión, el Grupo de Trabajo examinó una versión actualizada de la hoja de ruta para la evolución del Sistema de Madrid con el fin de orientar sus debates.¹⁹ Entre las posibles mejoras en el funcionamiento práctico del Sistema de Madrid, el documento destacaba la necesidad de acelerar el ritmo de su transformación digital mediante, entre otras cosas, el intercambio de información exhaustiva en formato legible por máquina entre la Oficina Internacional y las Oficinas.

122. La Oficina Internacional está elaborando normas para la transmisión de datos legibles por máquina en las comunicaciones de las Oficinas. La disponibilidad de esta información con un grado suficiente de granularidad brindaría la oportunidad de mejorar el funcionamiento del Sistema de Madrid en beneficio de todos sus usuarios, Oficinas y terceros.

123. Como se ha señalado anteriormente, si la Oficina Internacional recibiera esos datos, podría procesar y validar automáticamente las solicitudes presentadas para identificar las posibles incoherencias e informar sin demora a las Oficinas interesadas, acortando el tiempo de tramitación para subsanar las posibles irregularidades. Los datos legibles por máquina permitirían a la Oficina Internacional procesar en tiempo casi real todas las comunicaciones procedentes de las Oficinas y utilizar herramientas analíticas para ayudar a los usuarios y a terceros a comprender mejor todos los aspectos de la situación de un registro internacional en las Partes Contratantes designadas, incluidos los motivos de una denegación. En el futuro, el Registro Internacional, incluidas las comunicaciones de las Partes Contratantes designadas, podría estar disponible en prácticamente cualquier idioma con la ayuda de herramientas de traducción automática.

124. Las posibles ventajas de recibir información detallada sobre las comunicaciones de las Oficinas en formato legible por máquina beneficiarían a los usuarios del Sistema de Madrid, así como a terceros interesados en esta información, con independencia de los debates en curso sobre la posible introducción de nuevos idiomas.

¹⁹ Véase el documento [MM/LD/WG/20/7](#) "Hoja de actualizada para la evolución del Sistema de Madrid".

Práctica de traducción diferenciada

125. Como se ha expuesto anteriormente, con arreglo a la práctica de traducción actual de la Oficina Internacional, el contenido de los registros internacionales y las inscripciones que no se traduce de forma automatizada mediante una base de datos terminológica es objeto de una traducción automática. A su vez, todos los resultados de la traducción automática son sometidos a un proceso de posesición, que se subcontrata a empresas externas, y a un control de calidad realizado por expertos en traducción internos.

126. La posesición se realiza tanto si el resultado de la traducción debe utilizarse a efectos de notificación de las Partes Contratantes designadas en un idioma concreto, como en caso contrario. En el documento MM/LD/WG/19/7, se sugería la introducción de una práctica de traducción diferenciada, según la cual la posesición se aplicaría al resultado de la traducción automática de los registros internacionales e inscripciones únicamente en los idiomas necesarios a efectos de notificación. Cabe recordar que, en el marco de una práctica de traducción diferenciada, se seguiría garantizando el mantenimiento y la puesta a disposición del público del Registro Internacional en todos los idiomas del Sistema de Madrid. La única diferencia residiría en la práctica utilizada para traducir su contenido a los idiomas que no se utilizan a efectos de notificación.

127. Cuatro razones justifican la introducción de una práctica de traducción diferenciada, independientemente de los debates en curso sobre la posible introducción de nuevos idiomas, a saber, el escaso volumen que es objeto de traducción automática, la creciente calidad de las herramientas de traducción automática, la escasa demanda de información en idiomas que no se utilizan a efectos de notificación y la prudencia financiera.

128. Solo entre el 25% y el 30% de los registros internacionales y las inscripciones son objeto de traducción automática, ya que entre el 70% y el 75% se traducen de forma automatizada mediante la base de datos terminológica mencionada, que contiene traducciones de alta calidad en los tres idiomas de trabajo existentes. La Oficina Internacional utiliza actualmente su propia herramienta de traducción automática basada en la inteligencia artificial, que ha sido específicamente entrenada para traducir indicaciones relacionadas con las marcas. Esta herramienta ofrece resultados de mejor calidad que otras herramientas de traducción automática disponibles en el mercado, y su precisión seguirá aumentando con el tiempo.

129. El contenido del Registro Internacional está a disposición del público en todos los idiomas del Sistema de Madrid a través de *Madrid Monitor*, que es un servicio en línea que permite a los usuarios buscar y consultar el contenido del Registro Internacional. Solo el 0,12% de los usuarios consultaron registros internacionales en un idioma que no se utiliza a efectos de notificación. Estos resultados sugieren que la demanda de información en idiomas que no se utilizan a efectos de notificación es baja.

130. Por último, si bien la Oficina Internacional ha logrado mantener los costos operativos anuales de la posesición en un nivel bajo gracias a la base de datos terminológica interna, estos costos superaron ligeramente los 800.000 francos suizos en 2022. La introducción de una práctica de traducción diferenciada reduciría aún más estos costos pues disminuiría la necesidad de servicios de posesición. Por ejemplo, se calcula que aproximadamente el 25% de las traducciones de los registros internacionales efectuados en 2022 no se utilizaron a efectos de notificación. Esta cifra sugiere que el posible ahorro derivado de la práctica de traducción diferenciada justificaría su introducción.

Reseña de los posibles beneficios de la introducción de las medidas técnicas propuestas

131. Como se ha indicado, las medidas técnicas descritas no solo aportarían beneficios al Sistema de Madrid, sino al sistema internacional de marcas en su conjunto, tanto si los usuarios recurren al Sistema de Madrid como si presentan solicitudes directamente, y tanto si se introducen nuevos idiomas en el Sistema de Madrid como en caso contrario.

132. El enriquecimiento de la base de datos terminológica con varios idiomas y su puesta a disposición del público la convertiría en una referencia mundial para la descripción y clasificación de los productos y servicios, lo que contribuiría a:

- normalizar y armonizar la descripción de productos y servicios en varias jurisdicciones y en varios idiomas;
- aumentar la calidad de las solicitudes de registro de marcas;
- disminuir el volumen de trabajo de examen;
- agilizar la tramitación de las solicitudes de registro de marcas;
- aumentar la previsibilidad y la seguridad jurídica.

133. El intercambio de comunicaciones en formato normalizado legible por máquina entre las Oficinas y la Oficina Internacional permitiría a esta última:

- tramitar de forma automática las comunicaciones en tiempo casi real;
- disminuir los retrasos en la tramitación;
- desplegar herramientas analíticas y servicios de valor añadido en beneficio de los usuarios, las Oficinas y de terceros;
- poner a disposición la información de esas comunicaciones en prácticamente cualquier idioma con la ayuda de herramientas de traducción automática.

134. La aplicación de una práctica de traducción diferenciada permitiría a la Oficina Internacional:

- reducir la necesidad de servicios de posesición;
- reducir los costos operativos anuales; y
- mejorar los resultados de explotación y consolidar la situación financiera de la Unión de Madrid.

III) RELACIÓN ENTRE LOS DOS ASPECTOS

135. El Grupo de Trabajo podría examinar si el logro de hitos específicos para la introducción de las medidas mencionadas, u otras medidas técnicas o prácticas, debería establecerse como condición previa a la introducción de nuevos idiomas. Por ejemplo, el Grupo de Trabajo podría solicitar a la Oficina Internacional que amplíe la base de datos terminológica, confirme que traduce de forma automatizada un porcentaje mínimo de los registros internacionales e inscripciones y que el resultado de la traducción automatizada es de alta calidad. Asimismo, el Grupo de Trabajo podría solicitar a la Oficina Internacional que certifique que se han introducido suficientes mejoras en el funcionamiento operativo del Sistema de Madrid, como el envío de datos detallados legibles por máquina por parte de las Partes Contratantes.

136. *Se pide al Grupo de Trabajo que examine el contenido del presente documento y señale si:*

i) está en condiciones de adoptar una decisión de principio sobre las propuestas formuladas para la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid teniendo en cuenta el posible enfoque expuesto en el apartado 110;

ii) está en condiciones de convenir que la Oficina Internacional aplique uno o varios de los elementos técnicos descritos en los párrafos 111 a 130, y en qué condiciones, en su caso; y,

iii) si la consecución de hitos específicos en la aplicación de los elementos técnicos mencionados, o de otras medidas técnicas o prácticas, debería ser una condición previa a la introducción de nuevos idiomas en el Sistema de Madrid.

[Sigue el Anexo]

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUGERIDOS EN EL DOCUMENTO
MM/LD/WG/17/7 REV.****CUADRO I: NÚMERO DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR CONDUCTO DEL SISTEMA
DE MADRID, 13 PRINCIPALES IDIOMAS**

Idioma	Solicitudes presentadas por conducto del Sistema de Madrid
inglés	90 149
alemán	55 294
francés	32 084
chino	30 749
italiano	16 618
japonés	15 195
holandés	9 906
ruso	9 391
turco	8 873
español	7 844
coreano	7 315
sueco	4 632
danés	3 193

**CUADRO II: NÚMERO DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR CONDUCTO DEL SISTEMA
DE MADRID, 10 PRINCIPALES IDIOMAS CON EXCLUSIÓN DEL INGLÉS, EL FRANCÉS Y
EL ESPAÑOL**

Idioma	Solicitudes presentadas por conducto del Sistema de Madrid
alemán	55 294
chino	30 749
italiano	16 618
japonés	15 195
holandés	9 906
ruso	9 391
turco	8 873
coreano	7 315
sueco	4 632
danés	3 193

CUADRO III: NÚMERO DE DESIGNACIONES POR CONDUCTO DEL SISTEMA DE MADRID, 13 PRINCIPALES IDIOMAS

Idioma	Designaciones por conducto del Sistema de Madrid
inglés	799 099
ruso	156 773
alemán	132 694
chino	131 372
español	110 981
francés	101 487
japonés	89 359
coreano	80 433
árabe	59 095
turco	51 377
noruego	50 255
vietnamita	45 527
ucraniano	39 558

CUADRO IV: NÚMERO DE DESIGNACIONES POR CONDUCTO DEL SISTEMA DE MADRID, 10 PRINCIPALES IDIOMAS CON EXCLUSIÓN DEL INGLÉS, EL FRANCÉS Y EL ESPAÑOL

Idioma	Designaciones por conducto del Sistema de Madrid
ruso	156 773
alemán	132 694
chino	131 372
japonés	89 359
coreano	80 433
árabe	59 095
turco	51 377
noruego	50 255
vietnamita	45 527
ucraniano	39 558

CUADRO V: NÚMERO DE SOLICITUDES DIRECTAS PRESENTADAS EN EL EXTRANJERO, 10 PRINCIPALES IDIOMAS

Idioma	Recuento de clases en solicitudes directas
inglés	1 965 233
chino	1 246 469
alemán	699 364
francés	494 354
holandés	379 722
japonés	288 674
español	248 154
italiano	246 016
coreano	196 328
sueco	96 083
árabe	75 612
polaco	70 850
danés	50 792

CUADRO VI: NÚMERO DE SOLICITUDES DIRECTAS PRESENTADAS EN EL EXTRANJERO, 10 PRINCIPALES IDIOMAS CON EXCLUSIÓN DEL INGLÉS, EL FRANCÉS Y EL ESPAÑOL

Idioma	Recuento de clases en solicitudes directas
chino	1 246 469
alemán	699 364
holandés	379 722
japonés	288 674
italiano	246 016
coreano	196 328
sueco	96 083
árabe	75 612
polaco	70 850
danés	50 792

CUADRO VII: CUOTA DE MERCADO DEL SISTEMA DE MADRID, DIFERENCIA ENTRE LAS SOLICITUDES DIRECTAS Y LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR CONDUCTO DEL SISTEMA DE MADRID

Idioma	Diferencia entre las solicitudes directas y las solicitudes presentadas por conducto del Sistema de Madrid
chino	662 393
inglés	556 798
holandés	279 828
español	138 455
coreano	118 146
polaco	38 838
japonés	36 357
portugués	33 085
malayo	26 616
tailandés	24 899
griego	23 822
rumano	12 764
sueco	11 632

CUADRO VIII: CUOTA DE MERCADO DEL SISTEMA DE MADRID, DIFERENCIA ENTRE LAS SOLICITUDES DIRECTAS Y LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR CONDUCTO DEL SISTEMA DE MADRID CON EXCLUSIÓN DEL INGLÉS, EL FRANCÉS Y EL ESPAÑOL

Idioma	Diferencia entre las solicitudes directas y las solicitudes presentadas por conducto del Sistema de Madrid
chino	662 393
holandés	279 828
coreano	118 146
polaco	38 838
japonés	36 357
portugués	33 085
malayo	26 616
tailandés	24 899
griego	23 822
rumano	12 764
sueco	11 632

[Fin de los Anexos y del documento]